

- ✓ IRAE: Determinación de la tasa aplicable a los intereses fictos (pág. 2)
- ✓ IRAE: Otros gastos admitidos Inclusión (pág. 2)
- ✓ ENSEÑANZA: Instituciones de enseñanza constituidas en el exterior (página 2)
- ✓ AIN: Registro de Estados Contables Inclusiones (página 3)
- ✓ VENCIMIENTOS DE MARZO 2020: (Páginas 4, 5 y 6)

Febrero 2020 - Semana 3º y 4º

Nº 1466

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 2 AL 20 DE MARZO DE 2020

GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

- 1-	Interba	ncario	Pizarra			
DÍA	Compra	Venta	Compra	Venta		
02/03/20						
03/03/20						
04/03/20						
05/03/20						
06/03/20						
09/03/20						
10/03/20						
11/03/20						
12/03/20						
13/03/20						
16/03/20						
17/03/20						
18/03/20						
19/03/20						
20/03/20						

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MARZO 2020

VALOR DE LA UI = \$ 4,4424 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Marzo/20 (Art. 26 Dec. № 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000 \$ 44.424,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 8.884,80

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el 1º de enero de 2020" que abarca todas los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

ACCEDER

DGI

IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inmuebles rurales con explotación agropecuaria

CUOTA VENCIMIENTO 2020
Primera 29 de mayo
Segunda 31 de agosto
Tercera 30 de octubre

La DGI difundió la Planilla para determinar el monto del Impuesto de Primaria correspondiente al ejercicio 2020, exclusivamente para padrones rurales con explotación agropecuaria.

ACCEDER

GPA
Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy Centro de Documentación SRL Montevideo - Uruguay e-mail: g p a @ g p a .com.uy

IRAE INTERESES FICTOS

El Decreto 023/20 de 27 de enero de 2020 precisó la forma en que se determina la tasa aplicable a efectos del cómputo de intereses fictos en el ámbito del IRAE, sustituyendo así la redacción anterior dada por el Artículo 2° del Decreto 408/019 de 30 de diciembre de 2019

Redacción actualizada del inciso primero del artículo 20 del Decreto 150/007 de 26/04/007:

ARTÍCULO 20.- Intereses fictos. A los efectos del literal I del artículo 17 del Título que se reglamenta, se tomará la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas, de operaciones corrientes de crédito bancario en moneda nacional no reajustable o en dólares que corresponda de acuerdo al plazo del préstamo o colocación, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

Para ejercicios iniciados a partir del 1° de mayo de 2019, la tasa a que refiere el inciso anterior será la que resulte de la suma del 70% (setenta por ciento) de la tasa media anual efectiva del mercado correspondiente a grandes empresas y el 30% (treinta por ciento) de la correspondiente a medianas empresas, para operaciones corrientes de crédito bancario en moneda nacional no reajustable o en dólares que corresponda de acuerdo al plazo del préstamo o colocación, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

IRAE

OTROS GASTOS ADMITIDOS

Mediante Decreto 7 de febrero de 2020 se agregó al Artículo 42 del Decreto 150/007 de 26/04/007 el numeral 44:"Artículo 42. Otros gastos admitidos (...)

44. Los aportes irrevocables realizados a fideicomisos de administración que tengan como objeto exclusivo financiar en forma gratuita y no reintegrable a la ejecución de obras públicas, en el marco de contratos o convenios celebrados con el Estado. Las partidas referidas se considerarán gasto necesario."

INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR

El Decreto 50/020 de 14/02/020 se incluyó a las instituciones educativas constituidas en el exterior en la exoneración genérica de tributos establecida en el Artículo 69 de la Constitución en la medida que desarrollen actividades de enseñanza en territorio nacional, en el marco de acuerdos de cooperación en materia cultural, educacional, científica o técnica celebrados con otros Estados y aprobados por la Asamblea General.

A los efectos de su inscripción en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza del exterior deberán:

- Presentar su estatuto traducido y legalizado
- Acreditar estar comprendidas en un acuerdo de cooperación en materia cultural, educacional, científica o técnica celebrado con otros Estados y aprobados por la Asamblea General

Este trámite simplificado únicamente aplica a aquellas instituciones educativas constituidas en el exterior que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: 1) Desarrollar sus actividades en el marco de acuerdos de cooperación internacional vigentes de los que forme parte nuestro país y 2) Prestar los servicios de enseñanza exclusivamente a instituciones públicas o a instituciones privadas de enseñanza sin fines de lucro debidamente habilitadas e inscriptas en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza.

AIN

REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Mediante Decreto 403/019 de 31/12/19 se agregaron a la nómina de sujetos obligados a registrar sus estados contables a las instituciones de asistencia médica privada de profesionales (IAMPP) y a las sociedades por acciones simplificadas, a la vez que se realizaron adecuaciones en cuanto al volumen de ingresos a considerar; estableciendo que deben considerarse los ingresos totales del ejercicio actual.

Sujetos Obligados

- sociedades comerciales,
- sociedades y asociaciones civiles,
- fundaciones,
- cooperativas,
- sociedades y asociaciones agrarias,
- entidades no residentes que cumplan lo establecido en el artículo 2° de la Ley 18.930,
- fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el Banco Central del Uruguay
- instituciones de asistencia médica privada de profesionales (IAMPP) y,
- sociedades por acciones simplificadas

Monto

Los sujetos mencionados se encuentran obligados cuando:

- a) los ingresos totales del estado de resultados, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26:300.000 (veintiséis millones trescientas mil) Unidades Indexadas; o
 - b) cuando obtengan ingresos que superen las 4:000.000 (cuatro millones) de Unidades Indexadas al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% (noventa por ciento) de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya.

Con esta redacción deben considerarse todos los ingresos (y no únicamente aquellos provenientes de actividades ordinarias) del ejercicio en curso.

Otras consideraciones

- Deben considerarse los ingresos generados en el ejercicio actual (se eliminó la mención que establecía que debían tomarse los ingresos del ejercicio anterior)
- En caso de que dicho ejercicio abarque un período menor a doce meses, los ingresos deberán ser proporcionados a un ejercicio completo.
- El valor de la UI a considerar es el vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Vigencia

La vigencia se fijó para los ejercicios cerrados a partir de la publicación del decreto, excepto en relación a la inclusión de las IAMPP, a cuyo respecto comienza a regir para los ejercicios iniciados a partir de la publicación del Decreto 403/019 (Fecha de publicación del decreto: 09/01/2020)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- MARZO 2020 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y	CEDE y	NO CEDE
	SERVICIOS.	GRANDES CONTRIBUYENTES	DECL. JURADA Y
	DESCENTRALIZADOS.	DECL. JURADA Y PAGO	PAGO
TODOS	23	23	25

CEDE

Declaración Jurada y Pago:

- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA 2/149 Ejercicio a NOVIEMBRE/19: 2/176 mensual a FEBRERO/20: - IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF 2/187 mensual a FEBRERO/20: 2/174 mensual a FEBRERO/20: - IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18) 2/183 mensual a FEBRERO/20: - Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción 2/192 mensual a FEBRERO/20: - Ingresos Entidades Aseguradoras 2/179 mensual/anual a FEBRERO/20: - IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181 Informativa IVA a FEBRERO/20: - Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

Pago:

FEBRERO/209: - IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/148 Balances a NOVIEMBRE/19 - IRAE, Patrimonio, ICOSA

2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.

Declaración Jurada y Pago:

2/183 por FEBRERO/20: - Agentes de Retención y Percepción

Contribuyentes

2/175 por FEBRERO/20: - IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)

1887 por FEBRERO/20: - FIS

1892 por FEBRERO/20: - Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a NOVIEMBRE/19 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por FEBRERO/20: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por FEBRERO/20: - IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por FEBRERO/20

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 3.980.-):

20 DE MARZO DE 2020

IRPF - IRNR por FEBRERO/20

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

DE MARZO DE 2020

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por Febrero/20 IRPF – Pago bimestre Enero-Febrero/20 Calendario General según tipo de contribuyente 25 DE MARZO DE 2020

IVA - IRPF - SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Enero-Febrero/20

25 DE MARZOO DE 2020

IRPF-IRNR – ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS (Incluye Sucesiones Indivisas)

Declaración Jurada a Diciembre 2019

 Dígitos 0-1-2-3
 5 DE MARZO DE 2020

 Dígitos 4-5-6
 10 DE MARZO DE 2020

 Dígitos 7-8-9
 13 DE MARZO DE 2020

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en AGOSTO/19 Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a ENERO/20 Según último dígito RUT Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por FEBRERO/20

11 DE MARZO DE 2020

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ENERO/20

26 DE FEBRERO DE 2020

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en Febrero/2020

Calendario general de Marzo/20 según tipo de contribuyente

ver calendario general

VARIOS (Residual)

25 DE MARZO DE 2020

BPS - BSE - AIN - MARZO 2020 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE MARZO 2020 –

Último Dígito Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		otras ent. de naturaleza	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)		Pago	Pago por Internet		
						Obra	Obra Pública		SNIS Serv.	(Todos los dígitos)	
		Nómina	Pagos	Pública	1 121 3100	Privada	Nómina	Pago	Personales	*	
0	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
1	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
2	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
3	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
4	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
5	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
6	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
7	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
8	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
9	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20

^{*} **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN - PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento			
30 de setiembre de 2019	28 de marzo de 2020			